CONTRATO DE OBRA No. 1059-2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MADRID-CUND.
NIT:	899.999325-8
CONTRATISTA:	JUAN DE JESÚS GUERRERO GOMEZ
NIT / C.C	19.486.315 de Bogotá D.C.
OBJETO:	ACTIVIDADES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA.
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.868.672,00), incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato de Obra Pública será de DOS (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato

Entre los suscritos a saber JORGE ANDRES TOVAR FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.577.409 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MADRID, identificado con NIT. No. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominará "la Entidad" por una parte y por la otra **JUAN DE JESÚS GUERRERO GOMEZ,** persona natural, identificado con **C.C. 19.486.315 de Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominara el contratista hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante [la Resolución No. SJ-124-2023 del 17 de julio de 2023] la entidad abrió el procedimiento de selección número SAMC-2023. **2.** Que mediante Resolución No. [SJ-135-2023 del 11 de agosto de 2023] la entidad adjudicó el contrato al oferente **JUAN DE JESÚS GUERRERO GOMEZ. 3.** La entidad y el contratista acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **4.** En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el contrato deben ser entendidas con el significado propio de las palabras. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del contrato es **ACTIVIDADES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:** *"ACTIVIDADES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA".* **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato de Obra Pública será de DOS (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.868.672,00),** incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CASA MUSEO LA HERRERA EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.						
ACTIVIDAD O RUBRO	ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INTERVENCIÓN DE CUBIERTA	1	Limpieza de superficie.	707,3	M2	$ 12.670,00	$ 8.961.491,00
	2	Suspensión del servicio de la redhidráulica - Tanque.	1	GL	$ 150.000,00	$ 150.000,00
SUBTOTAL INTERVENCIÓN DE CUBIERTA						**$ 9.111.491,00**
INTERVENCIÓN DE VIGA	3	Retiro de cielo raso existente	11	M2	$ 11.194,00	$ 123.134,00

	4	Suministro e instalación de pilaren madera de 4" x 4"	1	GL	$ 775.310,00	$ 775.310,00
	5	Suministro e instalación de cielo raso drywall incluye pintura área anexa a cocina	11	M2	$ 59.906,00	$ 658.966,00
SUBTOTAL INTERVENCIÓN DE VIGA						**$ 1.557.410,00**
INTERVENCIÓN DE CIELO RASO	6	Retiro de cielo raso existente ZONACOCINA	24,7	M2	$ 11.190,00	$ 276.393,00
	7	Suministro e instalación de cielo raso drywall ZONA COCINA.	24,7	M2	$ 59.900,00	$ 1.479.530,00
	8	Retiro de cielo raso existente CORREDORES	60	M2	$ 11.194,00	$ 671.640,00
	9	Suministro e instalación de cielo raso drywall CORREDORES	60	M2	$ 59.906,00	$ 3.594.360,00
SUBTOTAL INTERVENCIÓN DE CIELO RASO						**$ 6.021.923,00**
BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	10	Retiro de canales y bajantes existentes	41,12	ML	$ 5.000,00	$ 205.600,00
	11	Suministro e instalación de bajante PVC 4"	16	ML	$ 40.607,00	$ 649.712,00
	12	Suministro e instalación de canalen lámina galvanizada cal 22 Ds=90 ó 4"	28,32	ML	$ 61.700,00	$ 1.747.344,00
SUBTOTAL BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS						**$ 2.602.656,00**
PILARES PATIO 1	13	Raspado superficial de los pilares en madera	44,8	ML	$ 7.000,00	$ 313.600,00
	14	Protección de superficie conLasur verde, incluye suministro y aplicación	44,8	ML	$ 10.610,00	$ 475.328,00
SUBTOTAL PILARES PATIO 1						**$ 788.928,00**
INTERVENCIÓN MURO EN ADOVE	15	Demolición pañete afectado muro	65	M2	$ 9.273,00	$ 602.745,00
	16	Suministro y aplicación de pega incluye malla de refuerzo	65	M2	$ 26.677,00	$ 1.734.005,00
	17	Suministro y aplicación de pintura epóxica	64,9	M2	$ 15.620,00	$ 1.013.738,00
SUBTOTAL INTERVENCIÓN MURO EN ADOVE						**$ 3.350.488,00**
OTROS	18	Retiro de sobrantes a una distancia de 5 Km, incluye Cargue	15	M3	$ 10.110,00	$ 151.650,00
	19	Disposición final de residuos a botadero	15	M3	$ 39.148,00	$ 587.220,00
	20	Protección medallones	7	UNIDAD	$ 598.393,00	$ 4.188.751,00
SUBTOTAL OTROS						**$ 4.927.621,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 28.360.517,00**
A.I.U				30%		**$ 8.508.155,00**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO						**$ 36.868.672,00**

CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. No hay lugar a anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
2023000615	7153	01 de Marzo 2023	2.3.3301068.031.2.3.2.02.02.005.387	$7.611.048
2023000615	7129		2.3.3301068.031.2.3.2.02.02.005.387	$30.380.653
				$37.991.701,00

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El municipio de Madrid – Cundinamarca, cancelara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **1.** Actas de recibo parcial sin superar el noventa (90%) por ciento de esta partida de acuerdo a entrega parciales de cada producto de acuerdo al alcance del contrato, reflejado en las actas parciales mensuales presentadas por el contratista y previa presentación del informe del interventor. **2.** El saldo, esto es el diez por ciento (10%) de esta partida, cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) de todas los frentes de obra, previa presentación del acta de recibo final del contrato

de obra firmada por la interventoría, junto con el informe final de interventoría y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes durante y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos record, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y pago del Sena FIC, de igual para el último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación; previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar. **3.** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. **4.** Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	

Para el ultimo pago se exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén del Municipio de Madrid.		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

PARAGRAFO PRIMERO: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el

contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cabe resaltar que el contratista deberá para cada pago, entregar los documentos requeridos en las obligaciones de carácter técnico. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso el desembolso de los recursos para el pago de las actas parciales dependerá del PAC del Municipio de Madrid para el giro de los recursos, de tal manera que el contratista deberá iniciar la interventoría una vez legalizado el contrato y no podrá argumentar los retrasos en la misma por las demoras en los pagos de las actas parciales, ya que estos pagos pueden demorarse hasta tres (3) meses. Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del Municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no eximen al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cabe resaltar que si se llegare a adicionar el valor del contrato de obra, la entidad procederá a adicionar el contrato de interventoría, por otra parte si se llegare a prorrogar el contrato de obra también deberá prorrogarse el termino de ejecución del contrato de interventoría, sin que la misma genere un costo adicional para la entidad, de lo contrario la interventoría está obligada a exigir la terminación de las obras en los plazos pactados y asumirá las prórrogas en tiempo que ella recomiende. **PARÁGRAFO SEXTO:** [En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, EL contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]. **PARÁGRAFO SÉPTIMA:** La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVA:** La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO NOVENA:** El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Al contratista le corresponde ejecutar el contrato de obra pública. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **8.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **9.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **15.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento

del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **16.** Colocar las vallas informativas con base en las especificaciones señaladas por el Minerito de Transportes mediante acto administrativo. **17.** Dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios o normas que lo adicione o complemente sobre el manejo ambiental. **18.** Vincular a la ejecución de la obra personas residentes del municipio de programas de prosperidad social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Estrategia Unidos y Mujeres que residan en el sitio donde se efectuara la obra. **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **20.** Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% de la obra a satisfacción de la entidad contratante. **21.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 y demás normas concordantes y vigentes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA- 1.** Desarrollar todos los ítems teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de construcción, exigidos por la norma sismo resistente colombiana (NSR-10). Y demás normativa aplicable en la construcción de espacios públicos. **2.** Desarrollar todos los ítems teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de construcción y proyección, bajo los principios de accesibilidad, de conformidad de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005 y la Ley 1346 de 2009 y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. **3.** Ubicar el sitio de los trabajos a ejecutarse, demarcando con su respectiva señalización de seguridad. **4.** Contar con planos, estudios y diseños correspondientes a las obras que se deben ejecutar para el desarrollo del contrato. **5.** Contar con la metodología a seguir en la ejecución de actividades del proyecto, en donde se defina los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. **6.** El contratista deberá contar con una bitácora donde se resuma el desarrollo diario de la obra, con todas las observaciones y recomendaciones exigidas por el supervisor o interventor de la obra. **7.** Entregar toda la información establecida por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos a la interventoría para cumplir los términos de liquidación de la obra. **8.** Dar cumplimiento al manual interno para obra de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos. **9.** Contar con profesionales que cumplan con los requisitos exigidos de experiencia en la realización de este tipo de obra. **10.** Presentar la programación de actividades a realizar en el marco del objeto del presente proceso, discriminado en actividades y semanas, con un plazo máximo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, deberá tener en cuenta en la programación, el tiempo para la toma y evaluación de documento, el tiempo de elaboración de planos, la revisión de los diseños y estudios técnicos del proyecto, así como el tiempo necesario para la corrección de las observaciones que encuentren y sean necesarias. El contratista deberá organizar las entregas de forma que se realicen los ajustes, correcciones y demás, durante el tiempo de ejecución del contrato. El cronograma será de obligatorio cumplimiento, so pena de iniciar las acciones administrativas a que haya lugar. **11.** Presentar el esquema de organización de elaboración del documento, estudios y diseños, el cual debe incluir mínimo LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN OBRA, Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. **12.** presentar una metodología en que se refleje la forma como ira a desarrollar los trabajos, de tal manera que en ella garantice el cumplimiento de los objetivos especificando las actividades a realizar y el recurso humano a requerir en cada una de ellas. De igual manera la metodología debe tener concordancia con el cronograma de ejecución y la organización propuesta para la ejecución de los trabajos, relacionando el equipo profesional y el papel que debe cumplir en cada una de las actividades a desarrollar. **13.** Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. En el caso de las actividades en las cuales el MUNICIPIO realiza el transporte o alquiler de la maquinaria, EL CONTRATISTA deberá realizar con anticipación la solicitud y concertar con el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, la respectiva programación. **14.** Recibir por parte de EL MUNICIPIO y con participación de la INTERVENTORÍA, las zonas de trabajo, antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados en EL MUNICIPIO. Esta información debe remitirse al Coordinador asignado por EL MUNICIPIO con anticipación al inicio de los trabajos. **15.** Aplicar la metodología presentada en la oferta para la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. **DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: 1.** Presentar periódicamente a la

INTERVENTORIA los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. **2.** Contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de EL MUNICIPIO, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos. **3.** Apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, cuentas de cobro o factura, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido en curso del convenio fuente de financiación del contrato, para que EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO dispongan de información completa y actualizada sobre las obras del mismo. **4.** Contar con una bitácora, en donde el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR y EL MUNICIPIO. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a EL MUNICIPIO para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra y posterior liquidación. **5.** Controlar la permanencia en los frentes de obra ofertados, del director de obra, el profesional residente e inspectores y auxiliares de obra y de todo el personal requerido incluyendo las trabajadoras sociales. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. **6.** Contar con la presencia del profesional residente y auxiliar de obra, si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables. **7.** Realizar reuniones y actas de obra Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EL MUNICIPIO, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORIA. De cada reunión, se levantará un acta por el interventor y será firmada por los que intervinieron en ella. **8.** Verificar estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato, cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. **9.** Informar sobre cada actividad a ejecutar a la INTERVENTORIA, previamente, ya que no se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORIA. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente. En todo caso se hará un comité de obra cada quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **10.** Coordinar cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo convenio y contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **11.** Cumplir con la seguridad industrial El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social e industrial que haya emitido el Ministerio de la Protección Social así como las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORIA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a EL MUNICIPIO para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento, asi mismo deberá implementar el uso de chalecos cascos, vallas informativas y demás elementos distintivos donde se establezca la imagen institucional del MUNICIPIO, de acuerdo con el modelo oficial. **12.** Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. **13.** Entregar MEMORIA DE CÁLCULO. Para la radicación de cuentas se debe allegar la memoria de cálculo de la totalidad de los ítems ejecutados, junto con la plano record de obra. Estos documentos deben ser avalados por la interventoría. **14.** Presentar los documentos que se señalan a continuación: Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social de Colombia. **15.** Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas. Requisitos mínimos para su elaboración. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial. **16.** Contar con

aspectos de seguridad, El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. **17.** Deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Pólizas y Garantías El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. **DE CARÁCTER PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: 1.** Presentar a la INTERVENTORÍA, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. **2.** Radicar las facturas o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por la INTERVENTORIA dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite. **3.** Presentar a la Interventoría los soportes de las facturas o cuentas de cobro para su aprobación. **4.** Pagar los impuestos a que haya lugar. **5.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: 1.** Perfeccionar con la firma de las partes, para su ejecución se requiere, por parte del Municipio de Madrid, registró presupuestal, y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA, y suscripción del acta de inicio correspondiente, por su parte el contratista contara con dos (2) días hábiles de plazo para la presentación de la póliza única de cumplimiento. **2.** Elaborar en conjunto con la INTERVENTORIA el acta de recibo final y de liquidación del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de EL MUNICIPIO. **3.** Presentar para la liquidación acta de recibo de obra, acta de liquidación del contrato de obra, pólizas actualizadas a fecha de recibo final de obra, informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora), y todas las demás incluidas en el check list de la secretaria de infraestructura y servicios públicos así como en el manual interno del contratista. **4.** Participar para la liquidación del contrato, en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras, igualmente la INTERVENTORÍA se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del CONTRATISTA, para la terminación del Contrato. **5.** Allegar para la cuenta final acta de recibo final firmada por la interventoría, junto con el informe final de interventoría y contratista, actualización y aprobación de pólizas, registro fotográfico de la etapa constructiva (antes y después), memorias de cálculo, bitácora, ensayos de laboratorio, planos record, acta de recibo de comunidad, pago aportes de seguridad social integral y demás obligaciones de Ley y pago del FIC, según liquidación emitida por el SENA y acta de liquidación. **6.** Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del Municipio de Madrid, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En caso de tratarse de consorcio o unión temporal, el contratista deberá informa por escrito a la entidad la fecha otorgada por la DIAN, para la consecución del RUT, será obligación del oferente favorecido dentro de los tres días siguientes a la obtención de este documento allegarlo, con miras a elaborar la correspondiente minuta y suscribir el contrato a dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En el evento de incumplimiento de lo anterior el Municipio de Madrid mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **OBLIGACIONES DEL SG-SST: 1.** Presentar el diagnóstico de la auto evaluación inicial del SG-SST, de acuerdo a la Resolución 111 de 2017. **2.** Presentar la matriz de requisitos legales y evaluación de cumplimiento. **3.** Presentar la matriz de peligros (IPEVRDC), de acuerdo a la actividad que desarrollen. **4.** Contar con los procedimientos o protocolos seguros de trabajo. **5.** El contratista deberá remitir protocolo bioseguridad COVID-19, avalado por la interventoría previo al inicio de las actividades y con este tramitar permiso dado por alcaldía municipal por intermedio de la secretaria local de salud de acuerdo a lo establecido en la Resolución 666 de 2020. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Obra en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O EL SERVICIO:** Para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el contratista deberá dar pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes s y/o servicios previstos en el presente estudio previo, las cuales se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	***DESCRIPCIÒN***
Limpieza de superficie.	*Se eliminará todo el polvo, vegetación y suciedad de la cubierta por limpieza manual y agua a presión utilizando agente limpiador Sikaguard 719w y/o similar.*

Suspensión del servicio de la red hidráulica - Tanque.	*Se eliminará el sistema de almacenado de agua en los tres tanques, dejado solo uno para emergencias y permitiendo que el agua circule por la red interna de la vivienda*
Retiro de cielo raso existente	*Se retirará el cielo raso existente para descubrir la viga*
Suministro e instalación de pilar en madera de 4" x 4"	*Se realizará la instalación de un pilar en madera, reforzando la unión de la viga con dos platinas metálicas de 10 x 10 cm. Incluye la hechura de un pedestal en concreto de 25000 psi de 0.3 x 0.3 x 0.2 m junto con su base - conector concreto - madera; incluye pintada de pilar con pintura verde.*
Suministro e instalación de cielo raso drywall incluye pintura área anexa a cocina	*Se suministrara lamina drywall con perfilería, tornillos y mano de obra*
Retiro de cielo raso existente ZONA COCINA	*Se retira el cielo raso existente del entramado en madera sin dejar remanentes*
Suministro e instalación de cielo raso drywall ZONA COCINA.	*Se suministrara lamina drywall con perfilería, tornillos y mano de obra*
Retiro de cielo raso existente CORREDORES	*Se retira el cielo raso existente del entramado en madera sin dejar remanentes*
Suministro e instalación de cielo raso drywall CORREDORES	*Se suministrara lamina drywall con perfilería, tornillos y mano de obra*
Retiro de canales y bajantes existentes	*Se retira las canales y bajantes existentes sin dejar tornillos ni anclajes en madera*
Suministro e instalación de bajante PVC 4"	*Suministro e instalación de bajantes aguas lluvias*
Suministro e instalación de canal en lamina galvanizada cal 22 Ds=90 ó 4"	*Suministro e instalación de canal - sistema de aguas lluvias*
Raspado superficial de los pilares en madera	*Pilares de 0.17 x 0.17 x 3.2 m, se deberá quitar la pintura existente en cada uno de los pilares.*
Protección de superficie con Lasur verde, incluye suministro y aplicación	*Se protegerá la superficie con Lasur, producto impermeabilizante que permite la respiración del sustrato tonalidad verde igual o similar a la existente.*
Demolición pañete afectado muro	*Se retirará toda la superficie afectada por la humedad hasta desnudar el muro en tapio y adobe.*
Suministro y aplicación de pega incluye malla de refuerzo	*Se utilizará malla de refuerzo en alambre galvanizado tipo gallinero y pega en proporción 2 partes arena de peña, 2 partes de arena de rio y 1 parte de cal apagada.*
Suministro y aplicación de pintura epóxica	*Se realiza el suministro y la aplicación de pintura epoxica a dos manos en superficie con color igual o similar al existente*
Retiro de sobrantes a una distancia de 5 Km, incluye Cargue	*Se retiran los residuos generados en obra, incluye enlonado (si aplica) y trasiego.*
Disposición final de residuos a botadero	*Se hará disposición de los residuos de construcción y demolición generado en obra a un botadero certificado.*
Proteccion medallones	*Suministro e instalación de estructura en acrilico de 4mm con sistema de anclaje a la pared ajustada a las dimensiones del medallón (1.3 m x 1.8m)*

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución del Contrato de Obra en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato. **CLAUSULA DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas. **CLAUSULA DECIMOCUARTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Madrid indemne de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMOQUINTA. SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. A) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien este designe. **B) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: GARANTÍAS. A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista deberá constituir Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, que contendrá los siguientes amparos: **A. Amparo de Cumplimiento:** El amparo deberá constituirse a favor de la Entidad Contratante, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se cause. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones: Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso la vigencia de este amparo debe extenderse hasta la liquidación del contrato. Valor del Amparo: 20% del valor del contrato. **Pago a Salarios y Prestaciones Sociales:** Este amparo debe constituirse a favor de la Entidad Contratante y tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista durante el desarrollo del Contrato. Teniendo en cuenta la duración del contrato el amparo de cumplimiento deberá contar con los siguientes términos y condiciones: Vigencia: Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Valor del Amparo: 5 % del valor del contrato. **Estabilidad y Calidad de la Obra:** El Contratista deberá constituir el amparo de Estabilidad y Calidad de la obra que cubra los perjuicios que pueda sufrir la Entidad Contratante por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra deberá contar con los siguientes términos y condiciones: Vigencia: Vigente por 2 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. Valor del Amparo: 30 % del valor del contrato. **B. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá presentar para la aprobación de la Entidad Contratante de manera adicional a la garantía única de cumplimiento una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en la que tendrán que figurar como asegurados la Entidad Contratante, el Contratista y sus Subcontratistas y el tomador deberá ser el Contratista. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá tener las siguientes características: **a)** Vigente por el plazo del contrato. **b)** Esta póliza deberá proteger a la Entidad Contratante frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o de sus agentes, y/o subcontratistas, con el fin de mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad Contratante frente a las acciones, reclamaciones o cualquier demanda de cualquier naturaleza de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida y a integridad personal de terceros o de la Entidad Contratante, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Contratista en la ejecución del Contrato. **c)** El límite asegurado de la póliza deberá ser equivalente mínimo a 200 SMMLV. **d)** La póliza deberá otorgar cobertura a los siguientes subamparos, los cuales no deberán presentar sublímites, salvo para los que se indique lo contrario: **1.** Daños patrimoniales y extrapatrimoniales. **2.** Daños a propiedades adyacentes y estructuras existentes. **3.** Operaciones de cargue y descargue. **4.** Contratistas y subcontratistas, con posibilidad de recobro a contratistas y subcontratistas. **5.** Patronal. **6.** Vehículos propios y no propios. **7.** Bienes bajo cuidado tenencia y control. **8.** Gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. $20 millones por persona. $200 millones por evento. **e)** El deducible máximo aceptable para los amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será del 10%, excepto para gastos médicos para el cual el amparo deberá otorgarse sin deducible. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura y servicios públicos **HOLLMAN JOVANNY MÉNDEZ GONZÁLEZ** o por quien designe el ordenador del gasto, quien será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Este representará a LA ALCALDIA

y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: a) Hacer cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Secretaria Jurídica, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar las actas parciales y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar LA ALCALDIA. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Autorizar los pagos al CONTRATISTA, previo ingreso al Almacén en los casos que sean requeridos e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. e) Remitir oportunamente a la Secretaria Jurídica las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. f) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. g) Las demás señaladas en el manual de contratación y/o interventoría de LA ALCALDIA y que se enmarquen dentro del alcance y obligaciones del presente contrato **PARÁGRAFO:** En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el interventor deberá al momento de solicitar modificaciones o de liquidar el Contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del Contrato, acreditando el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del Contrato. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMONOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de obra y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMAPRIMERA -LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [4 MESES. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Madrid-Cundinamarca y el domicilio contractual es [Madrid-Cundinamarca]. **CLAUSULA VIGESIMACUARTA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMAQUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente contrato de Obra se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL CONTRATISTA a LA ALCALDIA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA ALCALDIA. **5)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMASEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.